

 Cootrans Laboyana <small>Empresa Laboyana Con Proyección Nacional</small>	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD	Versión: 03
		Código: GG-PO-005
		Fecha: 04/03/2023

La presente política está fundamentada en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 2251 de 2022 por lo que no se pueden exceder los límites de velocidad establecidos por la legislación colombiana.

Los trabajadores y contratistas que realicen labores de conducción para la Cooperativa Laboyana de Transportadores COOTRANSLABOYANA deberán respetar y acatar los límites de velocidad de sus vehículos de la siguiente manera:

- Carreteras nacionales y departamentales no podrá sobrepasar los 90Km/h. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora.
- Para el servicio público de carga, el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.
- Carreteras urbanas 50Km/h.
- Vías rurales, residenciales o escolares 30Km/h.
- Rutas internas 10 km/h.
- Y de acuerdo a la señalización que presenta las rutas por donde se encuentran transitando; el conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje y de la vía.

El control del cumplimiento de esta política se hará mediante el monitoreo a través de GPS, quejas de los usuarios y verificación de infracciones de tránsito.

El nivel directivo destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a esta política, además de cumplirla y hacerla cumplir, garantizando la mejora continua del plan estratégico de seguridad vial.


MAURICIO ORDÓÑEZ CLEVEZ
Gerente suplente